

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente (039) 2020 – 00050 01

En atención a lo comunicado por la accionada Inmobiliaria Capri Ltda., en misiva fechada el 31 de julio de 2020¹, en que informa haber dado cumplimiento al fallo de tutela de 30 de julio pasado, por secretaría remítase inmediatamente dicha documental al juzgado de primera instancia, quien de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 “*mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza*”, habiéndose decidido la impugnación y agotado la competencia funcional que en esta instancia ostentó este Despacho.

Comuníquese la presente providencia a las partes por el medios más expedito.

Comuníquese y Cúmplase

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Recibida en el correo electrónico del Juzgado el 31 de julio de 2020 a las 2:27 p.m.